



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 27 de enero de 2022.

Número 12

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 65-117** mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación preescolar de nueva creación..... 3
- DECRETO No. 65-118** mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación primaria de nueva creación..... 4
- DECRETO No. 65-119** mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la creación de un panteón forense..... 5

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- ACUERDO** Administrativo SA/AA01/2022 que determina la desincorporación del patrimonio privado, de (1) bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 6

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO No. IETAM-A/CG-06/2022** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022..... 8

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

- PLAN** Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARÍAS, TAM.

- PLAN** Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO GÜÉMEZ, TAM.

- PLAN** Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Güémez, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO HIDALGO, TAM.

- PLAN** Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2022-01 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-DS-OD-01/22-01614, LP-DS-OD-02/22-01614, LP-DS-OD-03/22-01614 y LP-DS-OD-04/22-01614 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 33

PLAN Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 005-2022 mediante la cual se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-015-2022 y 57057002-016-2022, para obras de Construcción de Colector de aguas residuales de 24" de diámetro, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 34

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 006-2022 mediante la cual se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-017-2022, 57057002-018-2022 y 57057002-019-2022, para obras de Rehabilitación de Pavimentos, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 36

R. AYUNTAMIENTO SAN CARLOS, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de San Carlos, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE, A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-117

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE NUEVA CREACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Fracción del Lote número 1, Manzana 74, Fraccionamiento Pueblitos, Municipio de Matamoros, Tam.

Superficie total: 2 500.11 m².

Medidas y colindancias: Al Norte, en 62.00 m y colinda con área municipal restante; al Sur en 62.00 m y colinda con calle Zacatecas; al Oriente en 40.35 m y colinda con escuela primaria; y al Poniente en 40.38 m y colinda con área municipal restante.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de desastre, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Heroica Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble, para que el mismo sea administrado por el titular de la Unidad Operativa de Protección Civil, en el lapso que dure la contingencia o hasta que las funciones propias del edificio lo permitan.

ARTÍCULO QUINTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de enero del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-118

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE NUEVA CREACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación primaria de nueva creación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Fracción del Lote número 1, Manzana 83, Fraccionamiento Arecas, Municipio de Matamoros, Tam.

Superficie total: 6 725.13 m2.

Medidas y colindancias: Al Norte: 68.25 metros con calle Roble; al Este: 129.67 metros con calle Capullo; al Sur: 62.91 metros con fracción restante al área de equipamiento; y al Oeste: 88.18 metros con fracción restante de área de equipamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de desastre, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Heroica Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble, para que el mismo sea administrado por el titular de la Unidad Operativa de Protección Civil, en el lapso que dure la contingencia o hasta que las funciones propias del edificio lo permitan.

ARTÍCULO QUINTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de enero del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-119

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CREACIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Fiscalía General de justicia del Estado de Tamaulipas, para la creación de un panteón forense.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Parcela Número 49 Z-1 P-1/1, Ejido Las Rusias, Municipio de Matamoros, Tam.

Superficie total: 1 215.36 m2.

Medidas y colindancias: Al Noreste en 35.00 metros con parcela 40 y 41; al este en 31.00 metros con parcela 50; al suroeste en 33.00 metros con área restante de la misma parcela; y al oeste en 42.65 metros con área restante de la misma parcela.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de enero del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA, en mi carácter de Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 27, fracción VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 12, 13 inciso b), 19, 20 incisos a) y f), 29, 30, 32 numeral 1, inciso VII), 38, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; 1, fracción II, 18, numeral 1, fracciones I, VI y XIV y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 14 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 27 fracciones VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las entidades de la administración paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas; Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compra-venta, seguros, fianzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado.

II.- Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1 inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal.

Para el ejercicio de las facultades anteriores, el Secretario de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.

III.- Que el artículo 19 y 29 la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señalan que son bienes del dominio privado, aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado, a las disposiciones de esta ley y serán utilizados por los poderes del Estado y los Municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.

Asimismo, el artículo 32 numeral 1, fracción VII de la citada ley de Bienes del Estado, señala que una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán entre otros actos jurídicos ser objeto de: Enajenación a título oneroso en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de estos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad;

IV.- Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1 y 51 Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el Secretario de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado.

V.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en sus artículos 18 numeral 1 fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: Fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades; Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e Intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado.

VI.- Que mediante Declaración de Procedencia emitida el 15 de Septiembre de 2021, por el Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Secretario de Administración, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, declaró que: " Vistos los documentos emitidos por la Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de Patrimonio Estatal dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, es procedente gestionar ante la autoridad competente la aprobación de la enajenación del Bien Inmueble ubicado en **PLAYA LA PESCA, EN EL POBLADO LA PESCA, MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS**, con una superficie total de **428,117.95 m2** con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 94.25 MI. con posesionarios.

Al Sur: 76.70 MI. con posesionarios.

Al Este: 2,503.08 MI. con el Golfo de México.

Al Oeste: 1,924.04 MI. con posesionarios.

Al Suroeste 849.25 MI. con posesionarios.

Al Suroeste 39.95 MI. con carretera estatal.

Al Suroeste 130.43 MI. con poseesionarios

VII.- Que la Secretaría de Turismo emite la Justificación para la Enajenación de Bienes Inmuebles, expedida en fecha 14 de Septiembre de 2021, la cual fue remitida a la Secretaría de Desarrollo Económico de Tamaulipas, con el objeto de que se pronuncie respecto a su materia.

VIII.- Que el C.P. Carlos Alberto García González, Secretario de Desarrollo Económico, emitió el oficio SDE/2021/000129, de fecha 14 de septiembre de 2021, dirigido al Mtro. Fernando Olivera Rocha, Secretario de Turismo, mediante el cual la dependencia al inicio citada expresa que ha determinado la conveniencia de la operación de enajenación del bien inmueble de 428,117.95 m², ubicado en "PLAYA LA PESCA", en el Poblado la Pesca, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, esto con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

Exponiendo en dicha opinión, que existen suficientes razones para la viabilidad, ya que cumple con las condiciones adecuadas para el desarrollo turístico, que permita reactivar la economía de Tamaulipas, a través de la inversión y generación de fuentes de empleos, directos e indirectos, logrando así un beneficio social, además, menciona que al ser un inmueble ubicado a escasos metros del mar, es posible observar una oportunidad para la construcción de hoteles y/o condominios en la playa, que aportarían un incremento en la economía del municipio, aportando PIB, bienestar, empleos, entre muchos otros beneficios.

IX.- Que el 15 de septiembre del 2021 el Ing. René Alberto Garza Gómez, Director de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, giró el oficio número SA/SSA/DPE/2021/002438, al Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual refiere el inmueble con una superficie total de 428,117.95 m², ubicado en "PLAYA LA PESCA", en el Poblado la Pesca, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, a fin de informarle que la Dirección a su cargo, considera procedente llevar a cabo el proceso de enajenación de dicho inmueble; además de lo antes mencionado, anexó la siguiente documentación:

1.- Manifiesto de propiedad y, Avalúo Pericial Rústico exento de pago con número de folio 210370001197, expedidos por la Dirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios del Municipio de Soto la Marina. **(Anexo 1, 2)**

2.- Certificado de Libertad de Gravamen de la Finca Número 7412; así como el Certificado de Registración Número 31506/2021, ambos expedidos por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. **(Anexo 3, 4)**

3.- Ficha de Verificación que contiene fotografías del inmueble. **(Anexo 5)**

4.- Periódico Oficial de fecha 13 de Septiembre de 2021, que contiene el Decreto de Expropiación del inmueble en referencia.

X.- Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión de fecha 22 de septiembre del 2021, autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar 1 inmueble a título oneroso ubicado en "PLAYA LA PESCA", en el Poblado la Pesca del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

XI.- Que el 23 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado en su edición vespertina extraordinaria número 114, el Decreto No. LXIV-819, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar un inmueble ubicado en "PLAYA LA PESCA", en el Poblado la Pesca, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para que se destinen a proyectos turísticos con capital privado, mediante licitación pública.

XII.- Que con fecha 09 de diciembre de 2021, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el oficio SO/XII/CCYOP/SA/SSA/DPE/2021/003496, derivado de la Décima Segunda Reunión Ordinaria celebrada en la misma fecha, mediante el cual otorgó la aprobación previa de desincorporación del predio relacionado en el considerando VI.

XIII.- En fecha 12 de Enero de 2022 el Ing. René Alberto Garza Gómez, Director de Patrimonio Estatal, giró oficio SA/SSA/DPE/2022/000090, al Secretario de Administración del Estado de Tamaulipas, mediante el cual solicitó la emisión del Acuerdo Administrativo correspondiente.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA01/2022 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PRIVADO, DE (1) BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio privado del siguiente bien inmueble:

1.- *Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como Finca Número 7412 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, que conforme a su certificado se identifica como Terreno Rústico, ubicado en "PLAYA LA PESCA", en el Poblado la Pesca, con una superficie de 428,117.95 metros cuadrados, y que le corresponde la Clave Catastral número 35-40-46-37.*

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea enajenado conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta al Director de Patrimonio Estatal, para que por su conducto o por conducto de servidor público de su adscripción, integre los expedientes y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 13 días del mes de enero de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-06/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley General Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de revisión y validación	Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2022
Lineamientos para el voto electrónico	Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
Votomex	Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el Reglamento de Elecciones el cual sistematiza la normatividad que rigen las actividades del INE y los OPL, en la organización y desarrollo de los procesos electorales respectivos; mismo que fue reformado en su articulado mediante Acuerdo INE/CG164/2020 en fecha 8 de julio de 2020, entre otros, el artículo 160, numeral 1, relativo a la coordinación para la revisión y validación de los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral de los OPL con las juntas ejecutivas del INE de su respectiva entidad federativa.

2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
3. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos aprobó el Acuerdo por el que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
4. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto Quinto se determinó que "se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios".
5. El 30 de agosto de 2021, el Consejo General del INE aprobó los Acuerdos **INE/CG1458/2021 y anexos**, por el que se aprobaron los "Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022"; e **INE/CG1470/2021 y anexos**, por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022; así como, los "Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022" y los "Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022".
6. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
7. El 2 de diciembre de 2021, se recibió oficio número INE/UNICOM/5477/2021, firmado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la UTSI del INE, por el cual solicita la designación de una persona como Enlace con la UTSI para la actividad de personalización de los diseños de voto electrónico.
8. El 3 de diciembre de 2021, mediante oficio número PRESIDENCIA/4022/2021 el IETAM notificó a la UTVOPL la designación del Lic. César Andrés Villalobos Rangel, Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral como enlace del IETAM con la UTSI, para el seguimiento de la actividad de personalización de los diseños de voto electrónico.
9. El 8 de diciembre de 2021 se llevó a cabo reunión de trabajo entre personal de los OPL con elección de gubernatura en 2022 y personal de la UTSI, en la cual se explicó la ruta y forma de trabajo para la aprobación de los diseños de voto electrónico de Votomex.
10. El día 14 de diciembre de 2021, el personal de la DEOLE, una vez que llevaron a cabo los trabajos de personalización de los diseños, cargaron en el enlace proporcionado por la UTSI los diseños de voto electrónico.
11. Por su parte el día 7 de enero de 2022, se recibió oficio número INE/DEOE/0011/2022, firmado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del cual notifica a esta autoridad electoral que la propia DEOE encontró que las observaciones realizadas fueron atendidas por el IETAM, por lo que se encuentra en condiciones de validarlos.
12. En fecha 17 de enero de 2022, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral se aprobó el presente proyecto de Acuerdo, remitiéndose a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a efecto de que por su conducto y de conformidad con la normatividad vigente se someta a la aprobación del Consejo General del IETAM, según corresponda.
13. En fecha 18 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante Oficio número SE/0154/2022, turna al Consejero Presidente del IETAM, el presente proyecto de Acuerdo, para el efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

DERECHO DE LA CIUDADANÍA A SER VOTADA

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política Federal y su correlativo el artículo 7 fracción II de la Constitución Política Local, es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la legislación. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que busquen su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, términos y condiciones que establezca la ley.

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; así como, el artículo 98, párrafo primero de la Ley General Electoral, refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Por su parte, el artículo 5°, numeral 1 de la Ley General Electoral, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros órganos, al INE y los OPL.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General Electoral, dispone que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. Por otra parte, el artículo 133, numeral 3 de la Ley General Electoral establece que OPL brindarán las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.
- VII. Asimismo, el artículo 329, numeral 3 de la citada Ley mandata que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el INE en términos de Ley General Electoral, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
- VIII. El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.
- IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General Electoral.
- X. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM será el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XI. Por su parte el artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, dispone que los tamaulipecos y tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado.
- XII. En esa misma tesitura el artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, dispone que se podrán emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de las presentes atribuciones, el Consejo General del IETAM integrará una Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de la Presidencia, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- XIII. De acuerdo a lo que prevé, el artículo 25, numeral 1 de la Ley General Electoral, las elecciones locales ordinarias, en las que se elija la gubernatura, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XIV. Con base en el artículo 119, numerales 2 y 3 de la Ley General Electoral, determina la forma en que los OPL y el INE se coordinaran en los procesos electorales locales, en apego a lo previsto por la Constitución Federal, la Ley General Electoral, así como los criterios, lineamientos, acuerdos y normas procedentes del Consejo General Electoral del INE.

- XV.** El artículo 207 de la Ley General Electoral, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, llevado a cabo por las autoridades electorales, los partidos políticos, las y los ciudadanos, con el objeto de renovar periódicamente entre otros cargos a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo en los estados, así como a las y los integrantes de los ayuntamientos.
- XVI.** Los artículos 208, numeral 1, inciso a) y 225, numeral 2, inciso a) de la Ley General Electoral, disponen que el proceso electoral ordinario comprende la etapa de preparación de la elección.
- XVII.** El artículo 91, de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de gubernatura, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General Electoral y la Ley Electoral Local son: el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales y las mesas directivas de casilla.
- XVIII.** En términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Electoral Local, el domingo 5 de junio de 2022 se desarrollará la Jornada Electoral para la elección de la gubernatura, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en apego con la Constitución Política Local.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

- XIX.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política Federal, corresponde al INE en los términos de la propia Constitución y las Leyes en la materia, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otros, en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XX.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política Local y el artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local, determinan que corresponde al IETAM, la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXI.** El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General Electoral, dispone que en los procesos electorales locales el INE tendrá, entre otras, la atribución relativa a emitir las reglas, lineamientos y criterios de la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXII.** El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General Electoral, refiere que es función de los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto formule el INE.
- XXIII.** El artículo 216, numeral 1, inciso a) de la Ley General Electoral estipula que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, ordenando que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- XXIV.** De acuerdo a los artículos 101, fracción IV y 110, fracción XLVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones con la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando el material electoral y los demás elementos así como útiles necesarios, para que el funcionariado de las mesas directivas de casilla procedan a su utilización el día 5 de junio de 2022, garantizando con ello la autenticidad del sufragio.
- XXV.** El artículo 260 de la Ley Electoral Local, precisa que para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM, estará a lo que determine el artículo 216 de la Ley General Electoral, así como las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE.
- XXVI.** En esa tesitura, el artículo 118, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, estipula que el INE establecerá los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, asimismo, establecerá las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación enfocados a las diferentes figuras que intervendrán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores electorales, capacitador asistente electoral, observadores electorales o funcionariado de mesas directivas de casilla con el fin de que conozcan las funciones a desempeñar.
- XXVII.** El artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, disponen que el capítulo VIII del referido Reglamento tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios. Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXVIII.** Asimismo, los numerales del 3 al 5 del citado artículo, dispone respecto a materiales electorales lo siguiente:
Los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al capítulo VIII del Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1, el INE será el responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración,

impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, asimismo, el órgano federal es el encargado de la revisión y supervisión de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la Comisión correspondiente

XXIX. El artículo 156 del Reglamento de Elecciones establece el procedimiento en el desarrollo del diseño de los documentos y materiales electorales, adjudicable a los órganos respectivos del INE u OPL, con el procedimiento siguiente:

- “a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;*
- b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;*
- c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:*
- I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.*
 - II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.*
 - III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.*
 - IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.*
- d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;*
- e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;*
- f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;*
- g) En el caso de los materiales electorales, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;*
- h) Elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral y materiales electorales;*
- i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y*
- j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.”*

XXX. El artículo 160, numeral 1, incisos a) al g), del Reglamento de Elecciones reseña que además de las reglas determinadas en el capítulo VIII, Sección Cuarta del citado Reglamento, a los OPL les corresponderá considerar lo siguiente:

- Con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que integra al Anexo 4.1 del Reglamento, los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.
- Los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el capítulo VIII, del título I, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- No obstante, si el OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de eficacia, durabilidad, uso y costos de producción, la DEOE en lo conducente, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral su valoración para que ésta dictamine su procedencia.
- La DEOE revisará y validará los diseños de los materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo que no exceda a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.

- Una vez validados por la DEOE los materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondientes, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los materiales electorales, para después llevar a cabo su impresión y producción.
 - A más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los OPL deberán hacer llegar a la DEOE, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los materiales electorales aprobados, al respecto, el Anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones, prevé el Contenido y Especificaciones Técnicas de los materiales electorales.
- XXXI.** En los Lineamientos para el voto electrónico, en los numerales 18 y 19 en el apartado Boleta electoral electrónica se prevé que a más tardar el 31 de diciembre del 2021, y previa validación del INE por conducto de la DEOE, los Consejos de los OPL aprobarán el formato único de boleta electoral electrónica, con base en las especificaciones técnicas y la interfaz de usuario del SIVEI definidas por el INE, que será utilizada por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección local en la entidad correspondiente. Observando, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 266 de la Ley General Electoral; 151, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como su Anexo 4.1, y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la Legislación local. El diseño de los documentos y materiales electorales utilizados para el Votomex bajo la modalidad electrónica por Internet observará las directrices generales establecidas en el Reglamento de Elecciones, así como las características y procedimientos que establezca la DEOE para las elecciones en los procesos electorales locales 2021-2022.
- XXXII.** El artículo 39, fracciones I y IV del Reglamento Interno, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, supervisar el funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas y áreas de apoyo, asimismo, acordar con las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, y sus direcciones de apoyo, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando sus trabajos y supervisando el cumplimiento de sus funciones.
- XXXIII.** El artículo 46, fracción I, incisos a) y b) del Reglamento Interno, señalan que corresponde a la persona titular de la DEOLE, en materia de documentación y materiales electorales; proveer lo necesario para la elaboración, de acuerdo con los lineamientos del INE y lo que disponga el Consejo General del IETAM, los diseños de los formatos e impresión de la documentación electoral en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, antes de someterlos a su análisis, y posterior aprobación por parte del referido Consejo General; además de supervisar la elaboración e impresión de la documentación y la producción de los materiales que se utilizan en las casillas electorales.
- XXXIV.** Conforme a la ruta de trabajo establecida por la DEOE en la Guía para la personalización de los Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet en el marco de los procesos electorales locales 2021-2022, el IETAM a través de la DEOLE atendió cada una de las observaciones planteadas por la DEOE, en cumplimiento de lo establecido Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.
- XXXV.** Por lo anterior, a través del oficio INE/DEOE/0011/2022 de fecha 7 de enero de 2022, la DEOE informó al IETAM que ...“encontraron que las observaciones han sido atendidas de manera satisfactoria” y “la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1” diseños que se detallan a continuación:

DISEÑOS DE FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022, OBJETO DE APROBACIÓN

1. Boleta electoral electrónica
2. Acta de inicio del periodo de votación
3. Acta de mesa de escrutinio y cómputo
4. Hoja de incidentes para el acta de inicio del periodo de votación
5. Hoja de incidentes para el acta de mesa de escrutinio y cómputo.

FACULTAD DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO DEL DESARROLLO DE DISEÑO DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES.

- XXXVI.** El artículo 25, fracción I del Reglamento Interno, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 incisos a) y e) del Reglamento de Comisiones del IETAM, determinan que es atribución de la Comisión de Organización Electoral, vigilar el cumplimiento de las actividades encomendadas a la DEOLE, así como las atribuciones que le confiera las demás que les confieran otras disposiciones aplicables, dentro de la cual se encuentra la que hace referencia el artículo 156, inciso j del Reglamento de Elecciones, el cual prevé que la Comisión de Organización, conozca del informe sobre el diseño y los modelos de documentación y material definitivos, así como de la elaboración del proyecto de Acuerdo para la aprobación de los mismos por parte del Consejo General.

En ese sentido, una vez que la Autoridad Electoral Nacional, de conformidad con la normatividad aplicable, validó el cumplimiento del IETAM respecto del proceso de diseño de los documentos y materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral 2021-2022, y toda vez que se ha informado a la Comisión de Organización como corresponde, se somete a la consideración el presente proyecto de Acuerdo para la aprobación en su caso por parte del Consejo General.

Por lo anterior, de conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 35, fracción II; 41, párrafo tercero Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, párrafo segundo, Base V, apartados B, inciso a), numeral 5 y C; y 116, fracción IV, inciso b) y c) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5°, numeral 1; 12, numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 98, párrafo 1°; 104, numeral 1, inciso g); 104, numeral 1, inciso r); 119, numerales 2 y 3; 133, numeral 3, 207, 208, numeral 1, inciso a); 216, numeral 1, incisos a) y b); 225, numeral 2, inciso a); 266, numeral 6; 267, numeral 1; 273, numerales 1 y 5; 279, numeral 2; 290, numeral 1, inciso f); 293, numeral 1; 295, numeral 1, incisos a), b) y c) y 329, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 89, 91, fracciones I, II y IV, 98, párrafo primero, 99, 101, fracción IV y 110 fracción XLVIII; 103, 204, 260, 297 Bis y 297 Ter de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 118, numeral 1, 149, numerales del 1 al 5, 153, 156, 160, numeral 1, incisos a) al g), numerales del 1 al 3, 164, numeral 2, 164, numeral 5 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 25, fracción I, 39, fracciones I y IV, 46 fracción I, inciso a) y b), 60, fracción VI, del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 22, incisos a) y e) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet conforme al considerando XXXV, mismos que se anexan al presente como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Instituto; y a las representaciones de las personas aspirantes a una candidatura independiente por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas en el Extranjero, por conducto de la Presidencia de la misma; asimismo, a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la persona Encargada del Despacho de la Unidad del Voto en el Extranjero del Instituto, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a fin de que, en su momento, realice la personalización de los documentos a que refiere el punto PRIMERO del presente Acuerdo, en razón de las candidaturas y candidaturas independientes que se aprueben, la coalición y la candidatura común que participan en el Proceso Electoral Local 2021-2022; asimismo, para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los consejos distritales electorales que actuarán durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, por conducto de las presidencias de los mismos.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General; en consecuencia, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 03, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-



Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por internet

BOLETA ELECTORAL ELECTRÓNICA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



PARTIDO DEL TRABAJO
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



MOVIMIENTO CIUDADANO
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



MORENA
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



CANDIDATA/O INDEPENDIENTE
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



CANDIDATA/O NO REGISTRADA/O
NOMBRE COMPLETO DE LA CANDIDATA(O)

(MÁXIMO 140 CARACTERES ALFANÚMERICOS)



VOTO NULO
DESCRIPCIÓN
AL ELEGIR ESTA OPCIÓN ESTARÁS ANULANDO TU VOTO.



Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por internet

ACTA DE INICIO DEL PERIODO
DE VOTACIÓN



[Tamaulipecos y Tamaulipecas] residentes en el extranjero

Fecha y hora de generación dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX	Proceso Electoral Local 2021-2022	Acta de Inicio del periodo de votación Elección 2022 Gubernatura [Tamaulipas]
--	--------------------------------------	---

Entidad federativa:

[Tamaulipas]

El acto protocolario de apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero se celebró en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Verificación de la urna electrónica en cero:



Número de votos de la urna electrónica
0

Llave de la elección
mFIEX52rwRMIkoZlZj0DAQcCAwT1UnL8ivP0uW9jv/yp1mv2uxFXPbtF8rxpPpNKgm7kiSEZk0MDxs ZLewnw51NtUfqmuTTS46PZIVr0JYvmWTrtApTSVZFSV9URVNUiJYEEExMIAD4WlQRmeVRcYRs4NhiP mh5gCw7+/SR/mAUCX52rwQlbAwUJA8JhXwULCQgHAgYVCgkICwIEFgIDAQleAQIXgAAKCRBgCw 7+/SR/ml3hAP9auoVHNSt8VMKMI4jgsk051M+XSoFqBsc4K6V/POcuegEAtHK/rovC7oUKmNVmRo oP7eXoTEq6BZ7p21YHP6eE124VgRfnvBEggqhkjOPQMBBwIDBLDXjcQKiAHMzMcxE33mRzT7zjM4 71Dv2QljOYT4enloB9LBufzgNAknKyP/05WW3g/HjcbQGORWkoByDGhJ2/UDAQgHiH4EGBMIACY WlQRmeVRcYRs4NhiPmh5gCw7+/SR/mAUCX52rwQlbDAUJA8JhXwAKCRBgCw7+/SR/mICRAPwPu GknQxdGvudZXE3lBmYT/tdhq15c5yp3CE8qkP9AOwD/RnA+Vke2R7OPtdHXtXISrZMmpCnxfXmgO Vxz8bjXg0l==UBFP

Características de la elección 2022 Gubernatura [Entidad federativa]	
Entidad federativa	[Entidad federativa]
Tipo de elección	Gubernatura
Tipo de apertura	Automática

Fecha de apertura de la elección	dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX
Fecha de cierre de la elección	dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX
Resguardo de la llave criptográfica	Repartida entre custodios
Catálogos de la elección	Gubernatura de [Entidad federativa]
Número de partidos políticos	[Número]
Número de coaliciones	[Número]
Número de candidaturas independientes	[Número]
Candidata/o no registrada/o	SI
Voto nulo	SI

Configuración de la boleta electoral electrónica	
Partido político o candidatura	Nombre del partido político o candidatura
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
	PARTIDO DEL TRABAJO
	MOVIMIENTO CIUDADANO
morena	MORENA
	CANDIDATA/O INDEPENDIENTE

	CANDIDATA/O NO REGISTRADA/O
	VOTO NULO

Configuración de las coaliciones	
Coaliciones	Nombre de la coalición
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	PP1 + PP2 + PP3

¿Se presentaron incidentes durante la apertura del sistema?

SI NO

(marque con "x")

En su caso se presentaron _____ incidentes, los cuales se escribieron en _____ hoja(s) de _____ con número _____ incidentes, misma(s) que se anexa(n) a la presente acta.

Representaciones de partidos políticos. Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes. Indique si su asistencia fue presencial "P" o remota "R". En caso de que la asistencia haya sido remota, la firma no aplica.

Partido político o Candidaturas Independientes	Nombres	Asistencia Marque con "x"		Firmas
		P	R	
				

				
				
				
				
				
<p>morena</p>				
 <p>CANDIDATA/O INDEPENDIENTE</p>				

Personas dotadas de fe pública. Escriba el nombre de la persona dotada de fe pública y asegúrese que firme la totalidad de las hojas del acta. Lo anterior, de conformidad con el numeral 25, fracción II de los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

Personas dotadas de fe pública	Nombre	Firma
Notario público		
Oficialía Electoral		

Se levantó la presente acta con fundamento en los artículos 329 numeral 3, 339 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 151 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 21.2; numerales 19 fracción II, 22, 23 de los lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral; numerales 25, 26 y 57 de los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1470/2021.



Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por internet

ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO



[Tamaulipecos y Tamaulipecas] residentes en el extranjero

Fecha y hora de generación dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX	Proceso Electoral Local 2021-2022	Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la modalidad electrónica por Internet: Elección 2022 Gubernatura [Tamaulipas]
--	--------------------------------------	--

1 Entidad Federativa:
[Tamaulipas]

2 La Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica (MEC Electrónica) se instaló en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

3 Personas que votaron por la modalidad electrónica por Internet.

(Con letra) (Con número)

4 **Funcionarias y funcionarios de MEC Electrónica.** Escriba los nombres de las y los funcionarios de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta.

Cargos	Nombres	Firmas
Presidenta(e)		
Secretaria(o)		
Escrutadora(or)		

- 5 **Consejeras y consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral en el ámbito estatal.** Escriba los nombres de las y los Consejeros del Instituto Nacional Electoral en el ámbito estatal y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes.

Nombres	Firmas

- 6 **Resultados de la votación por la modalidad electrónica por Internet.**

Partido político, coalición o candidatura	Número de votos (con letra)	Número de votos (con número)
		
		

		
		
		
		
morena		
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 COALICIÓN		
 CANDIDATA/O INDEPENDIENTE		
 CANDIDATA/O NO REGISTRADA/O		
 VOTO NULO		

Sólo se imprimen las combinaciones de las coaliciones registradas que hayan obtenido votos.

7 ¿Se presentaron incidentes durante el cómputo de la Elección para la Gobernatura?

SI
 NO

(Marque con "X")

En su caso se presentaron _____ incidentes, los cuales se escribieron en _____ hoja(s) de incidentes,
con número con número
 misma(s) que se anexa(n) a la presente acta.

Fecha y hora de generación
 dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX

Elección 2022 Gobernatura [[Estado]
 Página 3 de 5

8 Representaciones de partidos políticos, y en su caso, de candidata/o independiente. Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes. Indique si se trata de la o el propietario "P", o si se trata de la o el suplente "S".

Partido político o Candidata/o independiente	Nombres de representantes	Marque con "x"		Firmas	Marque con "x"	
		P	S		Si firmó bajo Protesta	Si no firmó por negativa o abandono
						
						
						
						
						
						
morena						
 CANDIDATA/O INDEPENDIENTE						

9 Representantes de la DERFE y UTSI. Escriba los nombres de las y los funcionarios representantes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y, asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta.

Cargos	Nombres	Firmas
Representante de la DERFE		
Representante de la UTSI		

10 Escritos de protesta. En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa del expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica de la Elección de Gubernatura.










11 Una vez llenada y firmada el acta de escrutinio y cómputo:

1. Original en el sobre de expediente de escrutinio y cómputo de la para la elección de la Gubernatura;
2. Ejemplar para las y los representantes de los partidos políticos, según el orden de registro.

En caso que alguna o algún representante de partido político solicite tomar una fotografía del original del acta, usted debe permitirselo.

Se levantó la presente acta con fundamento en los artículos 293 numeral 1 incisos a), c), e) y f); 294, 296 numeral 1, 329 numeral 2, 339 numeral 1, 341 numeral 3 inciso d), 347 numeral 2 incisos d) y e), 352 numeral 1, 356 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102 numerales 1 y 2, 151 inciso c) y; en lo conducente, el anexo 4.1 apartado A y anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones; numerales 27 fracción I, 29, 74 fracción II, 75, 77 los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1470/2021.



Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por internet

HOJA DE INCIDENTES PARA EL
ACTA DE INICIO
DEL PERIODO DE VOTACIÓN





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

VOTO DE [LOS TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS] RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

HOJA DE INCIDENTES



Hoja de

Escriba fuerte sobre la mesa con pluma negra, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones de todos los apartados.

1 Datos del protocolo de apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet:

Entidad federativa: [Tamaulipas]

2 El acto protocolario de apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero se celebró en:

[Empty line for address]

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

El presente documento se levanta conforme al artículo 41, base V, apartado C, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 numeral 1; 156; 158 a 161; en lo conducente el anexo 4.1 y anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones; 25 fracción IV, 26 y 57 de los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1470/2021.

Este documento constituye, en caso de utilizarse, parte integrante del acta de inicio del periodo de votación generada por el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

3 Descripción de (los) incidente (s):

- 1.- Anote el número del incidente.
2.- Anote la hora en formato de 24 horas.
3.- Describa cada incidente en los renglones necesarios, precisando el lugar donde ocurrió.

Table with 3 columns: Número, Hora, Descripción

Table with 3 columns: Número, Hora, Descripción

4 Representaciones de partidos políticos. Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes. Indique si se trata de la o el propietario "P", o si se trata de la o el suplente "S".

Table for party representatives with columns: Partido político, Nombres de representantes, Marque con "x" (P, S), Firmas, and sub-columns for signature types.

DESTINO: ORIGINAL SE ENTREGARÁ A LA PERSONA DOTADA DE FE PÚBLICA



Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por internet

HOJA DE INCIDENTES PARA EL
ACTA DE MESA
DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

VOTO DE [LOS TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS] RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

HOJA DE INCIDENTES



Escriba fuerte sobre la mesa con pluma negra, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones de todos los apartados.

1 Datos de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica (MEC Electrónica):

Entidad federativa: [Tamaulipas]

MEC Electrónica

2 La Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica se ubicó en:

[] (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

El presente documento se levanta conforme al artículo 41, base V, apartado C, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 293 numeral 1 inciso e); 352; 356 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 151 numeral 1; 156; 158 a 161; en lo conducente el anexo 4.1 y; anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones; 29 fracción VIII, 42 fracción II inciso d) y 74 de los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1470/2021.

Este documento constituye, en caso de utilizarse, parte integrante del acta de escrutinio y cómputo para la elección correspondiente generada por el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

3 Descripción de (los) incidente (s):

- 1.- Anote el número del incidente.
2.- Anote la hora en formato de 24 horas.
3.- Describa cada incidente en los renglones necesarios, precisando el lugar donde ocurrió.

Table with 3 columns: Número, Hora, Descripción

Table with 3 columns: Número, Hora, Descripción

4 Funcionarias y funcionarios de MEC Electrónica. Escriba los nombres de las y los funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, y asegúrese que firmen.

Table with 3 columns: Cargos, Nombres, Firmas

5 Representaciones de partidos políticos. Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes. Indique si se trata de la o el propietario "P", o si se trata de la o el suplente "S".

Table with 5 main columns: Partido político, Nombres de representantes, Marque con "x" (P, S), Firmas, and sub-columns for marking with 'x'.

6 Una vez llenada y firmada la hoja de incidentes, meta el original en el sobre del expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica de la Elección de Gubernatura.

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2022-01

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2022)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-DS-OD-01/22-01614	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EL COYOTE ENTRE BLVD. CONSTITUYENTES Y ANTIGUA CARRETERA (1ERA ETAPA) TRAMO 1 PUENTE CONSTITUYENTES (POZO 82A A POZO 77A), EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ-FOVISSSTE.	Del 27 de Enero al 06 de Febrero de 2022	02-Febrero-2022 09:00 Horas	03-Febrero-2022 09:00 Horas	11-Febrero-2022 09:00 Horas	16-Febrero-2022 11:00 Horas	150 Días Naturales	1,800,000.00
LP-DS-OD-02/22-01614	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EL COYOTE ENTRE BLVD. CONSTITUYENTES Y ANTIGUA CARRETERA (1ERA ETAPA) TRAMO 2 (POZO 77A A POZO 71), EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ-FOVISSSTE.	Del 27 de Enero al 06 de Febrero de 2022	02-Febrero-2022 09:30 Horas	03-Febrero-2022 09:30 Horas	11-Febrero-2022 09:45 Horas	16-Febrero-2022 11:00 Horas	150 Días Naturales	2,100,000.00
LP-DS-OD-03/22-01614	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EL COYOTE ENTRE BLVD. CONSTITUYENTES Y ANTIGUA CARRETERA (1ERA ETAPA) TRAMO 3 (POZO 71 A POZO 67A), EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ-FOVISSSTE.	Del 27 de Enero al 06 de Febrero de 2022	02-Febrero-2022 10:00 Horas	03-Febrero-2022 10:00 Horas	11-Febrero-2022 10:30 Horas	16-Febrero-2022 11:00 Horas	150 Días Naturales	1,800,000.00
LP-DS-OD-04/22-01614	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR SANITARIO EL COYOTE ENTRE BLVD. CONSTITUYENTES Y ANTIGUA CARRETERA (1RA ETAPA) TRAMO 4 ENTRE POZO 67A A POZO 61A, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ-FOVISSSTE.	Del 27 de Enero al 06 de Febrero de 2022	02-Febrero-2022 10:30 Horas	03-Febrero-2022 10:30 Horas	11-Febrero-2022 11:15 Horas	16-Febrero-2022 11:00 Horas	150 Días Naturales	1,850,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2022).**

3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **28 de Febrero de 2022.**

4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de Enero de 2022.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 005-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguiente obras, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-015-2022	Construcción de Colector de aguas residuales de 24" de diámetro desde Caja Rompedora ubicada en calle Torre de Piza entre calles Torres Eifel y Torre Golden, en la colonia las Torres; Continuando en calle Séptima entre calles Torre Golden y Guadalupe Victoria en las colonias las Torres y el Olmo, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	01-Febrero, 2022 09:00 hrs	02-febrero, 2022 09:00 hrs	27, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03, 04 y 07 de febrero del 2022	SALA 1 14-febrero, 2022 09:00 hrs	22-febrero, 2022 09:00 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022
57057002-016-2022	Construcción de Colector de aguas residuales de 24" de diámetro en calle Cuarta entre calles Bocanegra y Victoria en la colonia el Olmo, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	01-Febrero, 2022 10:00 hrs	02-febrero, 2022 09:30 hrs	27, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03, 04 y 07 de febrero del 2022	14-febrero, 2022 09:45 hrs	22-febrero, 2022 09:15 hrs	60 días Naturales	01-marzo, 2022

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>., para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 (FORTAMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 27 de Enero del 2022.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 006-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguiente obras, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-017-2022	Rehabilitación de Pavimentos en Varios tramos del Bulevar Morelos entre calles Veracruz y calle Juchitán en la colonia Rodríguez, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	01-Febrero, 2022 11:00 hrs	02-febrero, 2022 10:00 hrs	27, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03, 04 y 07 de febrero del 2022	Sala 1 14-febrero 2022 10:30 hrs	22-febrero, 2022 09:30 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022
57057002-018-2022	Rehabilitación de Pavimentos de Bulevar Álvaro Obregón entre calles Amado Nervo y la Paz en las colonias Rodríguez y Antonio J. Bermúdez, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	01-Febrero, 2022 12:00 hrs	02-febrero, 2022 10:30 hrs	27, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03, 04 y 07 de febrero del 2022	14-febrero, 2022 11:15 hrs	22-febrero, 2022 09:45 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022
57057002-019-2022	Rehabilitación de Pavimentos en calle 16 de Septiembre entre calles Prolongación Río Purificación y Occidental en la colonia Longoria, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	01-Febrero, 2022 13:00 hrs	02-febrero, 2022 11:00 hrs	27, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03, 04 y 07 de febrero del 2022	14-febrero, 2022 12:00 hrs	22-febrero, 2022 10:00 hrs	60 días Naturales	01-marzo, 2022

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Participaciones Federales a los Municipios RAMO 28 RFE 2022.**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 27 de Enero del 2022.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 27 de enero de 2022.

Número 12

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 294.- Expediente Número 01255/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 412.- Expediente 00008/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia.	13
EDICTO 295.- Expediente Número 01241/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 413.- Expediente Número 00030/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	14
EDICTO 296.- Expediente Número 00538/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	EDICTO 414.- Expediente Número 00420/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	14
EDICTO 297.- Expediente Número 01170/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	EDICTO 415.- Expediente Número 00155/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 298.- Expediente Número 01185/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 416.- Expediente 9/2021-III, relativo al Juicio de Extinción de Dominio.	15
EDICTO 299.- Expediente Número 01310/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 417.- Expediente Número 0068612003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 300.- Expediente Número 01109/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 475.- Expediente Número 01195/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 301.- Expediente Número 01218/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 476.- Expediente Número 01489/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 302.- Expediente Número 01251/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 477.- Expediente Número 01539/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 303.- Expediente 69/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	5	EDICTO 478.- Expediente Número 01540/2021, relativo al Juicio Sucesión.	18
EDICTO 304.- Expediente Número 01337/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 479.- Expediente Número 01549/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 305.- Expediente Número 00816/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 480.- Expediente Número 00017/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 306.- Expediente 0165/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte.	6	EDICTO 481.- Expediente Número 00019/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 311.- Expediente 00741/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 482.- Expediente Número 00032/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 408.- Expediente Número 897/2020, relativo al Juicio Sumario.	6	EDICTO 483.- Expediente Número 01325/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 409.- Expediente 00877/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura.	8	EDICTO 484.- Expediente Número 01327/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 410.- Expediente Número 00599/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	10	EDICTO 485.- Expediente Número 00026/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 411.- Expediente Número 00610/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Sobre Judicial de Honorarios.	11	EDICTO 486.- Expediente Número 00997/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 487.- Expediente Número 01073/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 516.- Expediente Número 00326/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 488.- Expediente Número 01136/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 517.- Expediente Número 00327/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 489.- Expediente Número 00860/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 518.- Expediente Número 00337/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 490.- Expediente Número 920/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 519.- Expediente Número 00342/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 491.- Expediente Número 00005/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
EDICTO 492.- Expediente Número 01091/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
EDICTO 493.- Expediente Número 01110/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 494.- Expediente Número 01136/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	23		
EDICTO 495.- Expediente Número 00688/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 496.- Expediente Número 01127/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 497.- Expediente Número 01202/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 498.- Expediente 00004/2022, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 499.- Expediente Número 01416/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 500.- Expediente Número 01419/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 501.- Expediente Número 01548/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 502.- Expediente Número 00004/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 503.- Expediente Número 01312/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 504.- Expediente Número 00522/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 505.- Expediente 00437/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 506.- Expediente Número 00781/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 507.- Expediente Número 00795/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 508.- Expediente Número 00272/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 509.- Expediente Número 00308/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 510.- Expediente Número 00379/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 511.- Expediente Número 00104/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 512.- Expediente Número 00311/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 513.- Expediente Número 00444/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 514.- Expediente Número 00450/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 515.- Expediente Número 00220/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01255/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO CASTILLO TIJERINA, denunciado por MA. ANTONIA LUCIO GUZMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

294.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01241/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DORA MORALES GUERRA, denunciado por la C. ZORAIDA SEGURA MORALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el

de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los nueve días del mes de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

295.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO RIVERA MARTÍNEZ, denunciado por GABRIELA RIVERA ÁLVAREZ, asignándosele el Número 00538/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

296.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA ESCOTO ALANÍS Y JOSÉ JIJÓN JIMÉNEZ, denunciado por el C. JOSÉ ANTONIO JIJÓN ESCOTO, asignándosele el Número 01170/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos

hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de diciembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

297.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01185/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRESCENCIANO CAMACHO GÓMEZ, quien falleció el trece de agosto del año dos mil veintiuno, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ROSA ELVIA NIETO PONCE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 19 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

298.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01310/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAQUEL GÓMEZ BASULTO, quien falleció el 12 doce de junio del 2021, dos mil veintiuno, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su ultimo domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CESAR BAYARDO GÓMEZ, MARTHA CELIA SANTANA GÓMEZ, LUCIA GUADALUPE ESQUIVEL GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 15 de diciembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

299.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01109/2021, denunciado por los C.C. BEATRIZ EUGENIA OLLERVIDES LEÓN, ANA BEATRIZ CHACÓN OLLERVIDES, ÁNGEL ERNESTO CHACÓN OLLERVIDES, JUANA ALICIA CHACÓN OLLERVIDES, LEONOR EUGENIA CHACÓN OLLERVIDES, OSVALDO ANTONIO CHACÓN OLLERVIDES, la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN ANTONIO CHACÓN AGUILAR, quien falleció el día (24) veinticuatro de junio del año dos mil quince (2015) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 07 de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

300.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencia, Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite y Marisol Reyes Frías, Secretarías Projectistas, en cumplimiento al auto de fecha 07 de diciembre de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 01218/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ELVIRA RAMÍREZ CONSTANTINO, denunciado por LIZZET REYES PEREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el

periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de diciembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRIAS.- Rúbrica.

301.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01251/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto RICARDO LLAMA LINDSEY, denunciado por MARÍA ELBA LOZA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15/12/2021 03:49:01 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

302.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 26 de enero de 2021, ordenó la radicación del Expediente 69/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de MARÍA DEL ROSARIO CRUZ UVALLE Y/O MARÍA DEL ROSARIO CRUZ UVALLE Y/O MA DEL ROSARIO CRUZ Y/O MARÍA DEL ROSARIO CRUZ DE MENDOZA e Intestamentario a bienes de ARNULFO MENDOZA CASTRO, denunciado por el C. ARTURO RUBÉN CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 04 de febrero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

303.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 01337/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA GALARZA ZUÑIGA, promovido por ANA LAURA HERRERA JUÁREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de noviembre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

304.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00816/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. SANJUANA CASTAÑEDA GÓMEZ Y BENIGNO CAMACHO CASTAÑEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término

de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

305.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto La Marina, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2021
CITACIÓN AL AUSENTE: MAVIS PACHECO MATA

Por auto de fecha (17) diecisiete de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 0165/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte respecto a la C. MAVIS PACHECO MATA, promovido por ZENÓN PACHECO MATA, debiéndose, publicar los edictos por DOS VECES, con intervalo de diez días, en el Periódico de mayor circulación de esta población, citándole para que se presente con identificación oficial y en un término no menor de un mes, ni mayor de tres, ante esta Autoridad a partir de la publicación del último edicto.

Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES

306.- Enero 18 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00741/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. ARNULFO JAVIER GARZA DE HOYOS, por su propio derecho, a fin de acreditar un hecho, consistente en la posesión que dice tener de buena fe, en forma pacífica, pública, de forma continua, física y materialmente del inmueble ubicado en Carretera Tampico-Mante Kilometro 24.5 o calle Genaro De la Portilla número 718, de la colonia Alejandro Briones F-1, de Altamira, Tamaulipas identificado como lote 10.21, manzana 21, ubicado en el Ex Ejido "Altamira" actualmente colonia Alejandro Briones Fase Uno con una superficie aproximada de 2797.50 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 61.00 metros con calle Juan Genaro De la Portilla, AL SUR: en 72.80 metros con calle Manuel Cavazos Lerma, AL ESTE.- en 27.38 metros,

con Carretera Tampico-Mante y Privada Reynosa; y AL OESTE: en 50.00 metros con lote Nos 20.09.- Y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de

buena fe, en forma pacífica, pública e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como: Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Delegación Altamira, Tamaulipas, Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas y Administración Portuaria Integral (API) con residencia en Altamira, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 02 de diciembre del 2021.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

311.- Enero 18, 27 y Enero 8.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 897/2020, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. HÉCTOR MIGUEL TREVIÑO DURÁN, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (07) siete días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (07) siete días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- Téngase por recibido el escrito de fecha (06) seis de octubre de los corrientes, téngase al C. HÉCTOR MIGUEL TREVIÑO DURAN, por sus propios derechos promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Hipoteca, en contra de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, quien tiene su domicilio en: Avenida 5 de Mayo, entre Hidalgo y Morelos, número 110 Altos, Edificio "Vamos Tamaulipas", Primer Piso, Zona Centro, de esta ciudad, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- La declaración judicial de Prescripción de la Acción Hipotecaria con respecto al contrato de crédito

refaccionario con garantía hipotecaria, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se identifica mediante inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección II, Número 1668, Legajo 3034, de fecha 16 de marzo del 2012.- Constituida en la inscripción 1° de fecha 13 de abril del 2012.- Dicho gravamen se encuentra constituido sobre un bien inmueble ubicado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 (diez metros) con Avenida Las Palmas, AL SUR: 10.00 (diez metros) con lote 4, AL ORIENTE: 35.00 (treinta y cinco metros) con lote 24, AL PONIENTE: 35.00 (treinta y cinco metros) con lote 23.- Identificado como lote 24, manzana 2 del Fraccionamiento Las Palmas de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.- Con un superficie de 350.00 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados), la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 85258.

b).- En consecuencia se ordene a su vez al Registro Público de la Propiedad del Estado, la cancelación y el levantamiento tanto del gravamen hipotecario como de la cédula hipotecaria, identificadas en los apartados que anteceden.

c).- El pago de los gastos y costas que se originen a consecuencia de la presente tramitación hasta el desenlace de la misma.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00897/2020. De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VIII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en oficio 0173, Contrato de Crédito, apéndice, certificación, certificado de registración entrada N° 6726/2:020, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución. las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite

ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, y atento al acuerdo general 1212020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio; fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Así mismo, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Olivia Ramírez, número 809, entre las calles 9 y 12, del Fraccionamiento Sierra Gorda, C.P. 87050, de esta ciudad; así como autorizando en los términos del primer párrafo del artículo 68 bis, del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado Filemón Zúñiga Castillo, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan queda habilitado con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo de dicho dispositivo legal; y autorizando únicamente para imponerse de los autos y consultar el expediente al licenciado Leonardo Javier Pineda Ojeda.- Además, se autoriza para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico filimonzu2020@gmail.com.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción 11, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y

para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosela las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27/08/2021 01:21:58 p.m.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

408.- Enero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 04 de enero de 2022.

C. FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE, y FRENTE POPULAR DE COLONIAS, A.C., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno recaído dentro del 00877/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura, promovido por SERGIO ZORRILLA SÁNCHEZ, en contra de FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ Y FRENTE POPULAR DE COLONIAS, A.C., hace saber lo siguiente:

AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido en fecha el escrito presentado electrónicamente en fecha (14) catorce de diciembre del año en curso, signado por el C. JOSÉ HERNÁN STOLBERG HINOJOSA, en su carácter de autorizado por parte actora dentro del Expediente 00877/2021.

Como lo solicita el compareciente, y toda vez que se han agotado los medios al alcance de este Tribunal, para localizar el paradero de la parte demandada FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ Y FRENTE POPULAR DE COLONIAS A.C.; sin lograr su ubicación, pues de los

informes rendidos por distintas dependencias y autoridades que cuentan con registro de personas, no logró obtenerse dato alguno sobre el domicilio de aquellos, se ordena emplazarlos mediante edictos a publicarse en el periódico oficial del estado, así como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del Juzgado, pero por motivo de las medidas decretadas por la contingencia Covid-19, se harán por los Estrados del Tribunal Electrónico, comunicándoles a la parte demandada, que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados en a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 36, 40, 66, 67 y 105 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Licenciada Diana Maribel Rodríguez Perales, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Diana Maribel Rodríguez Perales.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).- Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha (14) catorce de julio del año en curso, con anexos y copias para traslado, signado por SERGIO ZORRILLA SÁNCHEZ.

Competencia.- Este Juzgado es competente para conocer del presente Juicio conforme a los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 172, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Vía.- La vía Sumaria Civil es la que corresponde a la acción que ejerce, por lo que al reunir su escrito de demanda los requisitos que señalan los artículos 22, 247, 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la misma y se ordena su radicación, por lo que en el libro de gobierno:- Fórmese y regístrese bajo el Expediente Número 00877/2021.- Por lo que se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura, en contra de FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ, y como litisconsorte pasivo la persona moral denominada FRENTE POPULAR DE COLONIAS A.C., de quienes reclama como prestaciones: Las que refiere en su escrito de cuenta con los incisos del A) al D) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Emplazamiento.- Ahora bien y toda vez que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconocer el domicilio del demandado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ, a fin de agotar los medios al alcance de esta autoridad para la localización del domicilio de éste, se le previene a la parte actora para que proporcione datos de identidad de dicho demandado, como puede ser el CURP o su RFC, y en caso de no pueda hacerlo, cualquier otro dato que puede lograr su

identificación, a fin de que no se rinda información de Homónimos.- Por otra parte, y toda vez que también manifiesta desconocer el domicilio de la persona moral demandada FRENTE POPULAR DE COLONIAS A.C., ordena girar atentos oficios al Gerente de Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad y Gerente de Teléfonos de México S.A. de C.V., para que dentro del término de tres días informen a este Juzgado si en los archivos a su cargo, existe registro del domicilio de la citada persona moral demandada, quedando a disposición de la parte interesada los oficios respectivos en la Secretaría de este Tribunal.- En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo General 30/2015 de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se establece que la parte actora exhibió con su demanda tres anexos consistentes en: Contrato de Cesión de Derechos, Acta Núm. 767, Certificado de la Finca 35742 del municipio de Victoria, Oficio No. 280000/280200/0043/2021, Orden de pago, Dictamen Técnico, Contrato de Promesa de Compra Venta.- Por otra parte y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo General Número 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, precisamente en el punto de acuerdo QUINTO, se le hace saber lo siguiente:- “En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónica para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.”- Así como también, y tomando en consideración lo establecido por el Acuerdo General 15/2020 ya citado, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en fecha treinta de Julio del presente año, se ordena prevenir también a la parte demandada lo establecido en los párrafos trece y catorce del punto séptimo de dicho acuerdo, y que es lo siguiente:- 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos del número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán insertar los puntos 13 y 14 de éste resolutivo, así como

prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Instrucción al Actuario.- Por tanto, se instruye al actuario para que en su oportunidad procesal y en el domicilio que se proporcione de los demandados, al practicar el emplazamiento observe a cabalidad lo señalado por el artículo 67 de la Ley Procesal Civil, para lo cual deberá expresar en el acta respectiva datos objetivos que identifiquen el domicilio en el que se actúa, al igual que la forma en que se cerciore de que en ese lugar tiene su domicilio la persona por emplazar, así como identificar a la persona con quien entienda la diligencia o en su caso describirlo en debida forma a través de su media filiación.

Reglas Generales.- Desde ahora, se hace del conocimiento de las partes que de acuerdo con lo que señalan los artículos 169 y 471 fracciones III y IV de la legislación de trato en el presente juicio el término de prueba es de hasta (20) veinte días, de los cuales la primera mitad son para ofrecer y la segunda para el desahogo de las que se lleguen a admitir; de igual forma que al terminar el período probatorio se inicia el término de alegatos para que dé así considerarlo los presenten por escrito, el cual consta de (3) tres días.

Representante Común.- En términos del artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación designen representante común para que los represente en este Juicio, ya que de no hacerlo, este Tribunal de oficio hará el nombramiento respectivo.

Domicilio.- A la parte actora se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle Lauro Aguirre, entre calle Francisco Javier Mina y calle Felipe Berriozábal, número 1027, Código Postal 87050, de la colonia Morelos, de esta ciudad autorizada.- Se tiene a la parte actora autorizando para oír y recibir notificaciones en su nombre e imponerse de los autos al LIC. JOSÉ HERNÁN STOLBERG HINOJOSA, pero no en los términos amplios que refiere toda vez que no obstante señala su número de cédula profesional y registro de su título profesional, no exhibe al menos copia simple de la primera de éstas, conforme a la carga procesal que le impone el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles.

Tribunal Electrónico.- Con fundamento en los artículos 22 Bis, 36 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza a la parte actora para que bajo el correo electrónico stolhin@hotmail.com, tenga acceso a la consulta del acuerdo y promociones que obren en el expediente a través de medios electrónicos, asimismo para que por la misma vía se le practiquen las notificaciones de carácter personal y también se le permite el envío de promociones electrónicas, por lo que se instruye al oficial judicial que corresponda para que proceda a darlo de alta en los sistemas respectivos.

Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.- En atención que del contenido del escrito de demanda se advierte que los hechos que dan origen al presente Juicio, son susceptibles de resolverse mediante el uso de mecanismos alternos para la solución de conflictos, como pueden ser: mediación, conciliación, transacción y justicia restaurativa.

Por tanto, se comunica a las parte que el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado con el propósito de concederles otra alternativa distinta a la vía jurisdiccional para solucionar los conflictos en que se encuentren inmersos, ha creado el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con domicilio en el segundo piso del edificio sede de este Tribunal en esta ciudad, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, donde de manera gratuita se les atenderá, a efecto de que auxiliados por un experto les permita encontrar una solución a su problemática, por lo que se les invita a que acudan a dicho procedimiento, y de así hacerlo y llegar a obtener algún convenio, en su momento lo hagan del conocimiento de este Juzgado.- Del mismo modo se les hace saber, que al tenor del artículo 100 fracción III del Código Procesal Civil, el procedimiento se interrumpe, al declararse iniciado el procedimiento alternativo por el Centro de Mecanismos Alternativos o especialista particular certificado y registrado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley que regula los mecanismos alternos para el Estado, una vez que se comunique a esta autoridad y se emita la declaración judicial respectiva; dicha declaratoria interrumpe la prescripción y preclusión de las acciones, así como la caducidad procesal.- Se precisa, que conforme al artículo 252 fracción IV, de la legislación en comento, la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no la exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se hace saber a las partes, que para el caso de que dentro del presente Juicio hayan solicitado la notificación de un auto, que por su naturaleza requiera su intervención al momento de la diligencia, y no concurra en la fecha y hora programada, se les impondrá una Multa por treinta días de Salario Mínimo, actualmente Unidad de Medida y Actualización, debiendo el funcionario judicial asentar dicha circunstancia, dando vista a este Tribunal, al tenor de lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente en su oportunidad procesal a la parte demandada.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Martin Eliseo Olvera Ortiz, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Martin Eliseo Olvera Ortiz.- Secretario de Acuerdos.- En seguida se publicó en lista de acuerdos del día. Conste.

Ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, además en los Estrados Electrónicos del Juzgado, comunicándoles a la parte demandada, que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados en a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que

considere pertinentes, y además se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, asimismo, que las Copias de Traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES

409.- Enero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAYMUNDO PINEDA CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00599/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. RUTH NAYELY MENDOZA CÁRDENAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial a la que actualmente me une con el C. RAYMUNDO PINEDA CÁRDENAS, por las causales que más adelante señalare y fundare en Derecho.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio.

C.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de mis hijos de nombres R.P.M., O.I.P.M., y J.E.P.M., conforme a la ley de manera definitiva, ya que cuentan con las necesidades como lo son alimentos, educación y vestimenta.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (02) del presente mes y año, signado por el LIC. CARLOS PEREZ CRUZ, actuando dentro del Expediente Número 00599/2021.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procedase a emplazar a dicho demandado por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al

Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...).- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, 105 Y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Juez.- LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 08 de diciembre 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES

MALDONADO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

410.- Enero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00610/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Sobro Judicial de Honorarios promovido por el C. LICENCIADO ÁLVARO ALEJANDRO DEL ÁNGEL HERNANDEZ, en contra de ALFREDO RACHED MEDELLÍN, CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN Y SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a (29) veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).- Con el escrito inicial y anexos consistentes en: 1. Contrato de prestación de servicios, 2. Copias certificadas de expediente 117/2018-II, 3. Copias certificadas de expediente 53/2019-I, 4. Legajo de copias simples, 5. Escrito recepcionado de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, 6. Copia simple de despacho civil 18/2019 con sello original, 7. Estado de cuenta mensual, 8. Copia simple cédula profesional, 9. Impresión de fotografía de contrato de aparcería; y tres traslados, téngase por presentado al C. LICENCIADO ÁLVARO ALEJANDRO DEL ÁNGEL HERNANDEZ, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Sobro Judicial de Honorarios, en contra de ALFREDO RACHED MEDELLÍN, CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, ambos con domicilio en calle Independencia, número 21, Esquina con calle Eusebio A. Romero, de la Zona Centro de Tempoal, Veracruz, C.P. 92060, y del C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, con domicilio en calle José María Morelos, número 9 Altos, entre calles Libertad y Callejón Mastelero de la Zona Centro de Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400, de quien reclama los conceptos señalados en su demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00610/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la

Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tantoyuca Veracruz, a fin de que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, se sirvan emplazar a los demandados ALFREDO RACHED MEDELLÍN Y CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, y al C. Juez Competente con Jurisdicción en Huimanguillo, Tabasco, a fin de que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, se sirvan emplazar al demandado SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, haciéndoles saber a los respectivos demandados que se les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la exhortada, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo, para que a más tardar en la contestación de demanda, designen Representante Común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Por cuanto hace a la Medida de Conservación Urgente, como lo solicita, y mediante el exhorto ya ordenado líneas arriba al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tantoyuca Veracruz, se remite el mismo así también, para que se sirva girar atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, a fin de que el predio rustico denominado Rancho Vega Rica, ubicado en la Congregación "El Pescado" del municipio de Tempoal, Veracruz, con una superficie de 104-43-91 hectáreas, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 10, Foja 76 a 80, del Tomo I, de la Sección Primera, de fecha 07 de enero del 2019, guarde el estado que tiene hasta el momento, es decir, se quede en propiedad de los C.C. ALFREDO RACHED MEDELLÍN, SALOMÓN RACHED MEDELLÍN Y CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, evitando que con esto los reos dilapiden el bien o lo escondan, lo anterior a fin de que se sepa que el inmueble se encuentra sujeto a litigio y se perjudique a cualquier tercer adquirente.- Facultándose al

Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Se tiene por como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Universidad de Tamaulipas número 300, esquina con Universidad de Wisconsin, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89109, y por autorizados para diligenciar los exhortos ordenados, así como para tener acceso al presente expediente a los C. Licenciados Marcial Ferreira Alfonso, Miguel Ignacio Martínez De la Vega, Alan Flores Alanís y Zarely Anaya Villegas, ésta última en virtud de que no cumple con los extremos del numeral que invoca.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de Solución de Conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (12) doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, quien actúa dentro del Expediente 00610/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado

en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 18 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

411.- Enero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en fecha (06) seis del mes de enero del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia, promovido por ESTEPHANIA BERENICE ZAVALA CONTRERAS en contra de ULISES ALEJANDRO YÁÑEZ VÁZQUEZ y por auto de fecha (25) veinticinco del mes de mayo del presente año, SE ordena la publicación del emplazamiento a la parte demandado ULISES ALEJANDRO YÁÑEZ VÁZQUEZ, por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22 Bis, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en razón de la contingencia sanitaria por el Virus Covid-19 así mismo proporcione un correo electrónico que se encuentre dado de alta en éste Tribunal Electrónico, para efecto de que sean autorizados para presentar promociones, visualizar acuerdos y recibir notificaciones de carácter personal y un correo electrónico para la realización de audiencias virtuales, las cuales se encuentran realizándose mediante la plataforma digital Zoom, a fin de privilegiar el interés superior de la salud, en atención a la contingencia en la cual nos encontramos; en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus Sars-Cov2 (Covid -19), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año 2020, en el Punto Décimo Segundo y Décimo Tercero se exhortó a la parte litigante a hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/te/, para A) Consulta de Listas de Acuerdo, B) Envío de Promociones Electrónicas, C) Notificaciones Personales Electrónicas, D) Consulta de Promociones Digitalizadas, E) Consulta de Sorteos de Pleno, F) Consultas de Textos de Acuerdos y G) Consulta de Constancias Actuariales para la Atención Inmediata de sus Solicitudes; a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Numero 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, de lo contrario se hará efectivo lo señalado en el considerando quinto de dicho acuerdo, el cual señala lo siguiente: "obligación de las partes del uso del sistema electrónico. a efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el Tribunal Electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente, de igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que

ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónica y notificaciones personales electrónica, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del reglamento para el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico...”, apercibido que de ser omiso de oficio se le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva; aunado a que se encuentran suspendidos los términos, así como las notificaciones de carácter personal que no sean realizadas por medios electrónicos motivo por el cual se acordara lo que en derecho corresponda una vez que termine dicha declaratoria de emergencia y se reanuden labores; por lo que deberá de depositar su escrito de contestación de demanda, así como documentos anexos en sobre cerrado en el buzón judicial de este Distrito Judicial quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 25 de mayo 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.

412.- Enero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno dentro del Expediente Número 00030/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por RAÚL QUILANTAN VÁZQUEZ Y CECILIA HERNÁNDEZ CONTRERAS, en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su

contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 12 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.- Rúbrica.

413.- Enero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA A BIENES DE SILVIA CATALINA GRIMALDO SALAS. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00420/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por A. SONIA BOULERIS YÁÑEZ, contra la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de SILVIA CATALINA GRIMALDO SALAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

414.- Enero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MIRIAM FUENTES RAMÍREZ.

C. JOSÉ LUIS ACOSTA LARA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de marzo del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado legal de la parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

1).- De los C.C. JOSÉ LUIS ACOSTA LARA Y MIRIAM FUENTES RAMÍREZ la ejecución preferente de mí

representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO, FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como: lote 34 de la manzana 66, casa 1, ubicado en la calle Viñedo de Alsacia número 106-1 en el Fraccionamiento Campestre Bugambilias en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas establecida en la Cláusula Decima Segunda Capitulo Segundo del Contrato Base de la Acción, y con el capítulo denominado Constitución de Garantía Hipotecaria que se contiene en el mismo instrumento en que consta el contrato base de la acción, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

II).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 17 de junio del 2011, donde mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, celebró con los ahora demandados los C.C. JOSÉ LUIS ACOSTA LARA Y MIRIAM FUENTES RAMÍREZ un Contrato de Apertura de Crédito simple Garantía Hipotecaria, mismo que se consignó mediante Instrumento Público Número 11,445-(once mil cuatrocientos cuarenta y cinco) protocolizada en la Notaria Publica Numero 248, ante la fe de la Lic. Emilia Guadalupe Luebbert Gutiérrez, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Numero de Finca; 118932, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas del cual se desprenden todos y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el mes de septiembre del 2019.

III).- El pago de la cantidad de 93.53 VSM (noventa y tres punto cincuenta y tres Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$350,337.27 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, Según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. MÓNICA GÓMEZ MORALES, con Cédula Profesional 10502595, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER S. A., Institución DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta el día 31 de diciembre del 2019.- El pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad 87.06 VSM (ochenta y siete punto cero seis Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$326,117.18 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 18/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta el día 31 de diciembre del 2019, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

B).- El pago de la cantidad de 6.35 VSM (seis punto treinta y cinco Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$23,770.58 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta el día 31 de diciembre del 2019, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mí representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta Capitulo Segundo.

C).- El pago de la cantidad de 0.12 VSM (cero punto doce Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$449.51 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios hasta el día 31 de diciembre del 2019, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mí representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Séptima Capitulo Segundo.

D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Mediante proveído de fecha (01) uno del mes de julio del año (2021) dos mil veintiuno, la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.- Con la Firma Electrónica de la C. Jueza y el Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de julio del 2021.- La C. Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

415.- Enero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en Ciudad de México

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de la República.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble:

"Inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero número 213, de la colonia Voluntad y Trabajo, Código, Postal 87390, en Heroica Matamoros, Tamaulipas, con datos registrales ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Finca Número 108916, calle Félix Romero, lote 7 manzana 1, fracción A, colonia Voluntad y Trabajo, con Referencia Catastral 22-01-16-170-030, también identificado como lote 7-siete fracción A, de la, manzana 1-uno de la colonia Voluntad y Trabajo, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, como consta en el Instrumento Notarial Volumen Milésimo Bicentésimo Décimo Cuarto, Escritura Número veinte mil novecientos veinticuatro (20,924) pasada ante la Fe del Licenciado Edgardo Arnoldo García Villanueva, Notario Público Número ciento treinta y cuatro, con ejercicio en Heroica, Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas".

Inmueble que también se identifica como:

"El ubicado sobre la calle Félix Romero, número 213, de la colonia Voluntad y Trabajo, Código Postal 87930, en Heroica, Matamoros, Tamaulipas",

"Finca Número 108916, calle Félix Romero, lote 7, manzana 1 fracción A colonia Voluntad y Trabajo, con Referencia Catastral 22-01-16-170-030", y;

"calle Félix Romero identificado como lote 7-siete fracción A, de la manzana 1-uno- de la colonia Voluntad y Trabajo, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas como consta en el Instrumento Notarial Volumen Milésimo Bicentésimo Décimo Cuarto, Escritura Número Veinte Mil Novecientos Veinticuatro (20,924) pasada ante la Fe del Licenciado Edgardo Arnoldo García Villanueva, Notario Público Número ciento treinta y cuatro en ejercicio en Heroica Ciudad de Matamoros Estado de Tamaulipas".- Lo siguiente.

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el Expediente 9/2021-III, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de ALFREDO ISAAC BENAVIDES QUINTANA, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia, y el inmueble materia de extinción de dominio es producto del delito contra la salud (en su modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína con la finalidad de producción).- Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, Código Postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.- Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.- Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en

el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, MIGUEL ROSADO DE LOZA.- Rúbrica-

416.- Enero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el Expediente 0068612003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Fernando Laureano Casanova en su carácter de endosatario en procuración de EUSEBIO REYES ZALETA, en contra de FELIPE ORTA GARCIA, consistente en:

Finca Número: lote 34, manzana 34 del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, con una superficie de 200.00 metros, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 33, AL SUR: 10.00 metros con calle 21, AL ESTE: 20.00 metros con lote 30, AL OESTE: 20.00 metros con Boulevard Las Fuentes.- Dicho inmueble se encuentra actualmente inmatriculado bajo la Finca Número 211178 del municipio de Reynosa, inmueble aquí se le asignó un valor de \$1'567,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por (03) TRES VECES dentro de (09) nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 20 de octubre del dos mil once, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, admitiéndose postura por la suma del precio fijado por los peritos al inmueble que se sacan a remate, por lo que para tal efecto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal el valor fijado al inmueble por los peritos.- Atendiendo a la Contingencia Sanitaria COVID-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, 1: Presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al

cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: jerogalv_garcia@hotmail.com y fe.laca@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado a los diez días del mes de enero del 2022.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

417.- Enero 25, 27 y Febrero 2.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01195/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DÍAZ Y SANTOS PERALES, denunciado por GUADALUPE PERALES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 24 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

475.- Enero 27.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01489/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus RAMIRO ZÚÑIGA CHARLES, denunciado por los C.C. EUSTOLIA RAMÍREZ AGUILAR, MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA RAMÍREZ, JUAN RAMIRO ZÚÑIGA RAMÍREZ, CARLOS ANTONIO ZÚÑIGA RAMÍREZ, FRANCISCO ALEJANDRO ZÚÑIGA RAMÍREZ, DIEGO HUMBERTO ZÚÑIGA RAMÍREZ, NORA HILDA ZÚÑIGA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 29 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LICENCIADA CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

476.- Enero 27.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01539/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL HERNANDEZ MANZANO, denunciado por AURELIA TORRES VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de diciembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LICENCIADA CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

477.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01540/2021, relativo al Juicio Sucesión, a bienes de MA. DEL REFUGIO LUCIO BETANCOURT Y FERNANDO ARRIAGA CRUZ, denunciado por ALICIA AMADA ARRIAGA LUCIO, FERNANDO DARÍO ARRIAGA LUCIO, MA. GUADALUPE ARRIAGA LUCIO, MARIO ALBERTO ARRIAGA LUCIO, SANDRA AMPARO ARRIAGA LUCIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 10 de diciembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LICENCIADA CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

478.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01549/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus REFUGIO HERNANDEZ LIMÓN, denunciado por la C. TOMASA RODRÍGUEZ AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 15 de diciembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LICENCIADA CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

479.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00017/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA VARGAS TRISTÁN, denunciado por MARIO ENRIQUE VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

480.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROLANDO PINSON DOMÍNGUEZ, denunciado por CAMELIA ORTEGA VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

481.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00032/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUFINO HÉCTOR SALAZAR ESCALANTE Y OLGA PARTIDA SALAZAR, denunciado por JOSÉ LUIS SALAZAR PARTIDA Y OLGA SALAZAR PARTIDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 12 de enero de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

482.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01325/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS BORJAS TOSCANO, denunciado por DULCE MARLEN BORJAS GARCIA, IRMA LIBRADA GARCIA MARTÍNEZ, JESÚS BORJAS GARCIA, MARCO ANTONIO BORJAS GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de diciembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

483.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01327/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO RAÚL ABUNDIS URESTI Y ANGÉLICA GUADALUPE LEIJA RUIZ, denunciado por la C. MARÍA MAGDALENA URESTI ROSAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 10 de diciembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

484.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL GONZÁLEZ VALDEZ, denunciado por las C.C. BRENDA ELIZABETH GONZÁLEZ LOERA Y GLADYS FABIOLA GONZÁLEZ LOERA, asignándosele el Número 00026/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de enero de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

485.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Lic. Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA FELICITAS GONZÁLEZ AVALOS Y VICENTE BELTRÁN FLORES denunciado por FELIPE DE JESÚS BELTRÁN GONZÁLEZ, JOSÉ SANTIAGO BELTRÁN GONZÁLEZ, JUAN VICENTE BELTRÁN GONZÁLEZ, MA DEL PILAR BELTRÁN GONZÁLEZ, RAFAEL ALEJANDRO BELTRÁN GONZÁLEZ, SILVIA GUADALUPE BELTRÁN GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00997/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

486.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ, denunciado por MARCO ANTONIO CASTILLO REYES, MARÍA CLEOTILDE CASTILLO REYES, FELIPA REYES DUARTE, asignándosele el Número 01073/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

487.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCILA ACUÑA AMAYA Y FAUSTINO OLGUÍN MÉNDEZ, quienes fallecieron en fecha: la primera día (11) once de agosto del año dos mil veintiuno (2021) en ciudad Madero, Tamaulipas y el segundo el día (05) cinco de mayo del año dos mil dieciocho (2018) en Ébano, San Luis Potosí.- Sucesión denunciada por JUANA TERESA OLGUÍN ACUÑA, MA. DE JESÚS OLGUÍN ACUÑA, JAVIER OLGUÍN ACUÑA Y CLAUDIA MARGARITA OLGUÍN ACUÑA.

Expediente registrado bajo el Número 01136/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14 de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

488.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha primero de septiembre del

año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00860/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto RAÚL CABRERO LÓPEZ, denunciado por C. BEATRIZ ZÚÑIGA CARDOSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 20/09/2021 04:01:20 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

489.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 920/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA MEDINA ALMAZÁN, denunciado por la YEZENIA SALAZAR MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 29 de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

490.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 05 de enero del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00005/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUISA GUTIÉRREZ RANGEL, MARÍA LUISA GUTIÉRREZ RANGEL E INOCENCIO MARTÍNEZ NAVARRO, denunciado por ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ BADILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 05 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

491.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente 01091/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RICARDO MARTÍNEZ VILLASANA Y ROSA MACÍAS CÓRDOVA, denunciado por los C.C. EUNICE MARTÍNEZ MACÍAS, ROSA MARTÍNEZ MACÍAS, JAVIER MARTÍNEZ MACÍAS, ISABEL MARTÍNEZ MACÍAS Y SILVIA MARTÍNEZ MACÍAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 05 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

492.- Enero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de diciembre del dos mil veintiuno el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01110/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de BASILISA RIOJAS SÁNCHEZ, promovido por RAMIRO SANTOS RIOJAS

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

493.- Enero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01136/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de ELISEO JUÁREZ MORA, promovido por la C. ULDA NERI JIMÉNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de diciembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

494.- Enero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de julio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de Julio del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00688/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores VIDAL ORTIZ RODRÍGUEZ Y AURORA FLORES CORONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los

que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

495.- Enero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01127/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FIDENCIO TOBIÁS LUMBRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

496.- Enero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01202/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL GARCIA RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. GABRIEL GARCIA REYNA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

497.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 04 de enero del 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00004/2022, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos RAMIRO ASTRAIN IBARRA, DOMITILA MARTÍNEZ DE ASTRAIN Y JESÚS SALVADOR ASTRAIN MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES ASTRAIN GONZÁLEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04/01/2022.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

498.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 2 de diciembre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01416/2021, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ELÍAS HINOJOSA HERNÁNDEZ, denunciado por EGGLEIDE GÓMEZ MORATO, CRISTINA HINOJOSA GÓMEZ, EDITH HINOJOSA GÓMEZ Y ELÍAS HINOJOSA GÓMEZ, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

499.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01419/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CASTILLO RODRÍGUEZ denunciado por JOSÉ LUIS CASTILLO VARGAS, DORA ALICIA, ALMA DELIA, DIONICIA, DAVID Y DELFINA, todos de apellidos CASTILLO VARGAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

500.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 01 de diciembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01548/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS HERNANDEZ TORRES, denunciado por GREGORIA OROZCO SOTO.

Por este edicto, que se publicara por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que

se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ELÍAS HERNANDEZ OROZCO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

501.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ALMA DELIA PÁEZ GARCIA, GABRIELA PÁEZ GARCIA, ENRIQUE PÁEZ GARCIA, a bienes de ENRIQUE PÁEZ CARRILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de enero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

502.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01312/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por el C. ROBERTO CARLOS CASTILLO CASTILLO, a bienes de J. ROBERTO CASTILLO GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de enero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

503.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00522/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO BAUTISTA LANDERO, denunciado por los Ciudadanos FILEMÓN BAUTISTA REYES Y FÉLIX LANDERO SOLANO, y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

504.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil veintiuno, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ STABOLITO Y AMADOR GONZÁLEZ HINOJOSA, quienes fallecieron la primera el veintiuno de marzo del dos mil dieciocho en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y el segundo falleció en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el once de febrero del dos mil veintiuno, habiendo tenido ambos su último domicilio en calle Octava número 239, entre las calles Venustiano Carranza y Manuel Hinojosa, en el centro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por GERMAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a

deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 07 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. JONATHAN ISAIAS NAVARRO VÁSQUEZ.

505.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00781/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS TORRES MORENO, denunciado por JOUBERT TORRES MARTÍNEZ Y MA. DE JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

506.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ROBERTO GÓMEZ HERNANDEZ, denunciado por OLIVIA LARA SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

507.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (15) quince de octubre de (2021), ordenó radicar el Expediente 00272/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de CARMEN DE LA FUENTE ESQUEDA, denunciado por DREY ADRIÁN ROBLEDO HERNANDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de septiembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

508.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (15) de octubre del (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00308/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTINA GARCIA BARRÓN, denunciado por MERCEDES MATA MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 20 de octubre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

509.- Enero 27.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (15) quince de diciembre de (2021), ordenó radicar el Expediente 00379/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN LOREDO MUÑOZ, denunciado por YOLANDA LOREDO FACUNDO, GRISELDA LOREDO FACUNDO, JOSÉ REYES LOREDO FACUNDO, JAVIER LOREDO FACUNDO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 15 de diciembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

510.- Enero 27.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 02 de Diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00104/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GREGORIO HERNANDEZ CERVANTES quien tuvo su último domicilio ubicado en calle José Ma. Ballesteros, Poblado Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma

Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

511.- Enero 27.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 02 de septiembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dos de septiembre del dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00311/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ELOY SAÚL RODRÍGUEZ FLORES, también conocido como ELOY RODRÍGUEZ FLORES, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle 4a Cuarta y Zapata, esquina, número 600 de la colonia Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar que firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

512.- Enero 27.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 08 de diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00444/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ARMANDO ENRIQUE MEDRANO RENDÓN, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Segunda entre Río Bravo y Cosme Santos, sin número, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

513.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 10 de diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00450/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SANDATE MALDONADO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza y calle Dos de Oaxaca número 300 de la colonia Del Valle de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado RUBÉN PADILLA SOLÍS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

514.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado JOSÉ LUIS TOBIÁS BAZÁN, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00220/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CHARBEL ELÍAS MTANOUS SÁMANO, denunciado por MARÍA DE LOURDES SÁMANO INÉS, JUAN ANTONIO MTANOUS ABDO, AMINE MTANOUS SÁMANO, FUTIN MTANOUS SÁMANO, YALILEH MTANOUS SÁMANO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta

Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...) 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) - En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de La Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.-Es dado para su publicación a los 17 de agosto del 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

515.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número

00326/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO MARTÍNEZ CRUZ, denunciado por ABRAHAM MARTÍNEZ CRUZ, JUANITA MARTÍNEZ CRUZ, MA. ELENA MARTÍNEZ CRUZ, MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ CRUZ, RAQUEL MARTÍNEZ CRUZ, RUBÉN MARTÍNEZ CRUZ, RUBÉN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...) 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) - En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de La Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.-Es dado para su publicación a los diez días del mes de enero del dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

516.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00327/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOME SÁNCHEZ RINCÓN, denunciado por YURIDIA SÁNCHEZ ALVARADO, y otros, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...) 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) - En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de La Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.-Es dado para su publicación a los siete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

517.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00337/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO ROMERO CASTILLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...) 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) - En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos

digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de La Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.-Es dado para su publicación a los catorce de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

518.- Enero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de diciembre del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00342/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ OLIVARES, denunciado por BRENDA YUDITH RÍOS GÁMEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza

su término para la contestación de que se trate. 6. (.....) 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) - En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de La Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.-Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.-
Rúbrica.

519.- Enero 27.- 1v.
